CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN PARA "EL FOMENTO DEL APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LOS RESIDUOS DE PAPEL Y CARTÓN", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, ASISTIDO POR EL ING. CUAUHTEMOC OCHOA FERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONVENIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", POR OTRA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. JORGE RESCALA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", Y POR OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS DE LA CELULOSA Y DEL PAPEL, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL ING. WILFRIDO RINCÓN ARREDONDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNICP", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Eje IV denominado México Próspero, que el crecimiento económico del país sigue estrechamente vinculado a la emisión de compuestos de efecto invernadero, generación excesiva de residuos sólidos, contaminantes a la atmósfera, aguas residuales no tratadas y pérdida de bosques y selvas y, en consecuencia, en el Objetivo 4.4, se establece como estrategia 4.4.3 el fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono, a través de líneas de acción para lograr un manejo integral de residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos, que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente; asimismo la estrategia 4.4.4 instaura el proteger el patrimonio natural, bajo las líneas de acción que permiten impulsar e incentivar la incorporación de superficies con aprovechamiento forestal, maderable y no maderable, fortalecer el capital social y las capacidades de gestión de ejidos y comunidades en zonas forestales y de alto valor para la conservación de la biodiversidad, y mejorar los esquemas e instrumentos de reforestación, así como sus indicadores para lograr una mayor supervivencia de plantas.

Con fecha 15 de febrero de 2011, "LA SEMARNAT" y la "LA CNICP" celebraron un convenio de concertación para "El establecimiento de una estrategia de fomento de aprovechamientos forestales así como promover la producción y consumo sustentable de la industria del papel y el cartón", dentro del cual se

estableció en la Cláusula Cuarta la obligación de definir y formular un Plan de manejo para establecer las acciones y estrategias para incrementar la tasa de recolección de fibra secundaria, considerando la responsabilidad compartida de los distintos actores y miembros de la sociedad.

La Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel se ha mostrado proactiva en la promoción de una nueva cultura productiva, cuidadosa del ambiente y con propuestas que han reorientado sus procesos productivos, participando constantemente con acciones que contribuyen a la reducción de la contaminación al aire, agua y suelo.

Tomando en consideración que el ciclo del papel inicia en el bosque, es para las Industrias de la Celulosa y del Papel de la mayor importancia impulsar el desarrollo forestal y la utilización racional de los recursos forestales, complementados con el reciclaje y la producción sustentable del papel y cartón, en la búsqueda de un desarrollo con calidad y beneficios ambientales, económicos y sociales de trascendencia para las generaciones actuales y las futuras. Por lo anterior es necesario tomar acciones para avanzar en esa dirección.

En este ámbito y siguiendo el ejemplo de los países forestales del mundo, es de la mayor importancia vincular el aprovechamiento y el desarrollo forestal sustentable con los requerimientos para la fabricación de celulosa y papel, buscando reducir al máximo el déficit de celulosa existente dentro del Balance Nacional.

Para ello se buscará avanzar en el aprovechamiento sustentable de los residuos del bosque, de la masa forestal, así como desarrollar nuevas plantaciones forestales, con el objeto de reactivar la capacidad instalada actual para la fabricación de celulosa en México, promoviendo a la vez el establecimiento de nuevas plantas de celulosa con escalas económica y ambientalmente sustentables con un soporte garantizado de abasto de su materia prima básica, con lo cual se buscaría aprovechar la vocación forestal de nuestro país, obteniendo adicionalmente beneficios en materia de cambio climático por captura de Bióxido de Carbono CO_2.

En el año 2012 "LA CNICP" desarrolló y presentó ante "LA SEMARNAT", el Plan de Manejo para los Residuos de Papel y Cartón en México en adelante "EL PLAN", bajo la modalidad Mixto, Colectivo y Nacional, dando cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, NOM-SEMARNAT-161-SEMARNAT-2011.

Al Gobierno le corresponden las acciones Regulatorias, de Fomento, y de Impulso a la infraestructura necesaria para lograr los objetivos que se pretenden alcanzar en este convenio, así como que los productores de cartón y papel, reconocen que hay acciones que pueden establecerse para incrementar el porcentaje de acopio

y reciclaje de fibras secundarias para lo cual han decidido llevar a cabo el presente de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEMARNAT"**:

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, que tiene entre sus atribuciones las de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental así como concertar acciones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

I.2 Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su Titular el Ing. Juan José Guerra Abud, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

I.3 Que "LA SEMARNAT" tiene entre otras atribuciones las de coordinar y concertar con instituciones de investigación y de educación superior, organizaciones no gubernamentales, empresas y particulares, la elaboración de estudios, análisis, diagnósticos y propuestas sobre la problemática ambiental en el ámbito de su competencia y promover la participación del sector industrial y de los consumidores en el diseño e instrumentación de normas y programas de fomento ambiental para el desarrollo sustentable de las actividades de los sectores industrial y del consumo, así como para el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades.

I.4 Que la Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental en el ámbito de sus atribuciones puede proponer al Titular, con la participación que corresponda a las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados de la Secretaría, las políticas institucionales en materia regulatoria y dictar los criterios que en materia de normalización y fomento ambiental resulten aplicables; así como promover, diseñar e impulsar la creación de los instrumentos de fomento ambiental que incentiven la realización de acciones para la preservación y restauración del equilibrio

ecológico y la protección al ambiente con apoyo, en su caso, de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos; y que para los efectos legales de este instrumento, esta Subsecretaria asistirá al Titular de "LA SEMARNAT" en la firma del presente, siendo responsable del seguimiento y verificación del cumplimiento de lo establecido en este convenio.

I.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Concertación señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- De **"LA CONAFOR"**:

II.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, que conforme a los artículos 17 y 22 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

II.2 En términos de los artículos 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 12 y 13, fracción IV del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal, el Ing. Jorge Rescala Pérez, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente Convenio General de Concertación.

II.3 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Concertación señala como su domicilio el ubicado en Periférico Poniente 5360, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

III.- De **"LA CNICP"**:

III.1 Ser una persona moral, sin fines de lucro, legalmente constituida desde el 25 de Febrero de 1942, mediante escritura pública número 8,837, otorgada ante la fe del Lic. José G. Silva, Notario Público número 36 de México, Distrito Federal, que está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el tomo de Sociedades y Asociaciones Civiles, bajo el número 62, volumen tercero, libro 11, fojas 72, el día 21 de julio de 1943.

III.2 Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, el de representar, promover y defender los intereses generales del giro industrial

de celulosa y papel, como actividad general de la economía nacional anteponiendo el interés público sobre el privado y ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional.

III.3 Que en este acto, se encuentra representada por su Presidente Ing. Wilfrido Rincón Arredondo, cuya personalidad se acredita en los términos establecidos en la escritura pública señalada en la declaración II.1.

III.4 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Calle Jaime Balmes número 11, Edificio "B", Piso 6, colonia Los Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11510, en esta ciudad de México D. F.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones I, II, III, VI, XVI y XIX, 6o, 157 y 158, fracciones II, V y VI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7, fracciones XV, XVI y XX, y 35, fracciones III y VI, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 22 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 y 5 (fracción XXI) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 17 y 22 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y el artículo 4 de los Estatutos de la Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio General de Concertación, tiene por objeto establecer una estrategia para el fomento de aprovechamientos forestales así como para el manejo integral de los residuos de papel y cartón que se generen en el territorio nacional, con el fin de promover y lograr la eficaz aplicación de "EL PLAN".

SEGUNDA.- "LA SEMARNAT" y **"LA CONAFOR"**, en el marco de sus respectivas competencias procurarán:

I. Promover la producción y el consumo sustentable de la celulosa, el papel y el cartón en México;

II. Promover el desarrollo de planes de seguridad para evitar la tala clandestina;

III. Contribuir con la industria a integrar un programa de abasto de acuerdo al alcance de sus atribuciones;

IV. Fomentar la instalación de nuevas plantas de fabricación de celulosa a escalas económica y ambientalmente sustentables;

V. Promover que las empresas nacionales productoras de papel reconviertan sus procesos de producción hacia la utilización de tecnologías, técnicas y procedimientos ambientales sustentables;

VI. Emitir y/o revisar instrumentos regulatorios y de fomento de los aprovechamientos forestales y/o de certificación;

VII. Difundir y promover la aplicación de **"EL PLAN"**;

VIII. Fomentar y apoyar la creación de infraestructura que permita incrementar la captación de papel y cartón al concluir su uso primario, para destinarse a la fabricación de fibra reciclada;

IX. Establecer los vínculos necesarios con los diferentes actores involucrados en el ciclo de vida del papel para incrementar el porcentaje de acopio de fibra secundaria;

X. Propiciar, en el ámbito de las competencias respectivas, acuerdos con los gobiernos estatales y municipales para fomentar la separación, transporte, manejo y reciclaje de los residuos de la celulosa y el papel;

XI. Promover el cumplimiento, por parte de las Dependencias del Ejecutivo Federal, del "Decreto por el que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las Unidades Administrativas de la Presidencia de la República y los Órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2006;

XII. Establecer lineamientos para favorecer las compras de gobierno de productos que integren favorablemente fibras secundarias, fibras naturales no derivadas de la madera y materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejen de manera sustentable;

XIII. Coadyuvar con otras autoridades federales en el establecimiento de mecanismos que faciliten el manejo fiscal de las compras de primera mano; y

XIV. Coadyuvar con otras autoridades federales en el establecimiento de reglas y límites a las exportaciones de fibras como desechos y regularlas como materia prima.

TERCERA.- "LA CNICP" se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

I. Fomentar la participación de sus miembros en la incorporación a los procesos de certificación forestal, así como facilitar el ejercicio de prácticas ambientales sanas en los procesos de la cadena productiva de la celulosa y el papel;

II. Participar en el diseño y en su caso revisión de instrumentos regulatorios y de fomento de los aprovechamientos forestales y/o de certificación;

III. Promover que los integrantes de la **"CNICP"** adquieran materias primas forestales de legal procedencia. Así como dar preferencia a la adquisición de materias primas forestales que provienen de predios certificados para realizar un buen manejo forestal;

IV. Determinar y ejecutar las acciones necesarias para incrementar el aprovechamiento y valorización de los residuos forestales. Así como promover entre sus miembros la adquisición de materias primas forestales derivados de aprovechamientos autorizados, incluyendo los residuos de aprovechamiento forestal;

V. Promover el consumo de material proveniente de plantaciones forestales comerciales;

VI. Difundir dentro del sector de productores, comercializadores y consumidores de papel y cartón el contenido y alcance de **"EL PLAN"**, así como fomentar su incorporación;

VII. Fomentar en sus afiliados, proveedores, clientes y consumidores, el acopio de papel y cartón;

VIII. Fomentar las Inversiones por parte de sus afiliados, en tecnología, procesos y equipos para utilizar, de manera masiva y sustentable, papel de desperdicio recolectado;

IX. Desarrollar nuevos productos con un alto contenido de fibras secundarias, fibras naturales no derivadas de la madera y materias primas provenientes de bosques y plantaciones de legal procedencia que se manejen de manera sustentable;

X. Promover las líneas de crédito a disposición para la reconversión tecnológica ambiental del sector;

XI. Participar en la identificación de prioridades y en la promoción de esquemas financieros que contribuyan a incrementar el acopio de fibra secundaria;

XII. Participar en la identificación y supervisión de proyectos susceptibles de ser financiados que tengan como objetivo incrementar el acopio de fibra secundaria;

XIII. Promover, entre sus afiliados, su incorporación en el Programa Industria Limpia que lleva a cabo la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente "PROFEPA", buscando la Producción Limpia como parte integral de la Producción sustentable;

XIV. Colaborar con **"LAS PARTES"** el más alto nivel de profesionalismo, competencia, ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito del presente Convenio; y

XV. Presentar un informe semestral sobre los avances de la implementación de **"EL PLAN"** a la Dirección General de Fomento Ambiental Urbano y Turístico perteneciente a la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental de **"LA SEMARNAT"** y a la Coordinación General de Producción y Productividad de **"LA CONAFOR"**, que contenga al menos:

- Lista de puntos de reciclaje;
- Toneladas o kilogramos reciclados por punto;
- Destino final del material recolectado;
- Total de residuos de papel y cartón recuperados en el periodo; y
- Total de residuos de papel y cartón exportados en el periodo.

CUARTA.- "LA SEMARNAT", **"LA CONAFOR"**, en el marco de sus competencias, y **"LA CNICP"** procurarán llevar a cabo de manera conjunta, las siguientes acciones:

I. Desarrollar y fortalecer el establecimiento de plantaciones forestales comerciales;

II. Fomentar el establecimiento de plantas de fabricación de celulosa a escalas económica y ambientalmente sustentables;

III. En materia de seguridad, buscar los mecanismos con la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República para desalentar el aprovechamiento ilegal de los recursos forestales;

IV. Impulsar la aplicación de **"EL PLAN"** respetando los ámbitos de competencia federal, estatal y municipal, y considerando la responsabilidad compartida de los distintos actores y miembros de la sociedad;

V. Realizar campañas de información sobre el consumo, manejo adecuado y reciclaje del papel y cartón una vez concluido su uso primario, y

VI. Promover la participación de los gobiernos estatales y municipales para el logro de los objetivos del presente Convenio.

QUINTA.- Las acciones descritas en la cláusula anterior serán realizadas por cada una de **"LAS PARTES"**, asumiendo cada una, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, el costo de la misma para su ejecución. En el caso de actividades tales como campañas educativas, mensajes o comunicación a los consumidores, se presentarán al comité técnico conjunto antes de su instrumentación a efecto de coordinar tiempos y mensajes oportunos.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el seguimiento e implementación de las acciones aquí definidas, así como su evaluación y mejora, se llevará a través de un **Comité Técnico Conjunto**, o cualquier mecanismo expresamente creado para este fin e integrado por representantes de **"LAS PARTES"**, previamente designados, el cual establecerá los procedimientos y criterios necesarios para dar seguimiento a los avances y resoluciones de situaciones especiales que pudieran presentarse en la implementación de **"EL PLAN"** donde se recomiende la asesoría de **"LA SEMARNAT"** o de cualquier especialista.

El **Comité Técnico Conjunto** deberá quedar integrado dentro de los 60 días naturales siguientes a la firma del presente convenio: Por **"LA SEMARNAT"**: Un representante de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental.

Por **"LA CONAFOR"**: Un representante de la Coordinación General de Producción y Productividad.

Por **"LA CNICP"**: Un representante de la Dirección General.

"LAS PARTES" podrán nombrar un representante suplente o bien podrán sustituir en cualquier momento a sus representantes, mediante aviso dado por escrito a las otras partes, en el que se indique la fecha efectiva de la sustitución.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- "LAS PARTES" para garantizar el acceso a la información pública, de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, otorgan su consentimiento para que en el caso de ser solicitado, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia Ley considera como información confidencial o reservada en términos de los artículos 3, 13, 14, 18, y 19 de la Ley de referencia.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que la información generada por la empresa participante durante el desarrollo y aplicación de **"EL PLAN"**, será utilizada de manera confidencial y únicamente para beneficio de lo establecido en el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La **"SEMARNAT"** podrá publicar información agregada sobre reciclaje de papel y cartón en el país.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales en materia de propiedad intelectual que llegaran a generarse en la realización de los estudios y proyectos, serán determinados por **"LAS PARTES"** en los convenios o Contratos Específicos de Concertación que se suscriban de conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe y de su voluntad, por lo que convienen que los conflictos que llegaren a suscitarse respecto de su formalización, interpretación o cumplimiento, se resolverán de común acuerdo, procurando la conciliación de sus intereses, para lo cual serán sometidas al **Comité Técnico Conjunto** quienes resolverán de mutuo acuerdo las posibles soluciones, conciliando los intereses de **"LAS PARTES"**, para poder continuar con el desarrollo y aplicación del mismo.

No obstante, de subsistir las diferencias, serán competentes los tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de ellas designe para la realización de las acciones objeto de este Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo contrató y por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las modificaciones, adiciones, prórrogas o terminación que se solicite por cualquiera de **"LAS PARTES"**, deberán ser entregadas por escrito con 30 días de anticipación al **Comité Técnico Conjunto**, para que resuelva en consenso su decisión, la cual deberá formalizarse por escrito, en la fecha que determine el mismo Comité, formando parte del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio surtirá efectos legales a partir del día de su firma con una vigencia al 30 de noviembre de 2017.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, para constancia y validez firman en tres originales el presente Convenio de Concertación, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 24 del mes de junio del año dos mil quince.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ING. JUAN JOSÉ GUERRA ABUD
SECRETARIO

CÁMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS DE LA CELULOSA Y EL PAPEL

ING. WILFRIDO RINCÓN ARREDONDO
PRESIDENTE

SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO

COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

ING. JORGE RESCALA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL